



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Lurigancho, 24 de enero de 2025.

**VISTO:**

El expediente N° 25-000643-001 de fecha 08 de enero de 2025, que contiene el Memorando N°0025-2025-DAD-HSJL-DIRISLC/MINSA emitido por el Jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico, Nota Informativa N°004-2025-UFPC-HSJL-DIRIS LC/MINSA y el Informe Técnico N° 09-2025-OPE-HSJL-DIRIS LC/MINSA de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San Juan de Lurigancho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece en su artículo 72 numeral 2.2 que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26454, declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, procesamiento, transfusión y suministro de sangre humana sus componentes y sus derivados, y el artículo N° 9 de la misma Ley establece que: "La donación de sangre humana es un acto voluntario y gratuito, realizado con fines terapéuticos o de investigación científica. Queda prohibido el lucro con la sangre humana";

Que, el Reglamento de la Ley N° 26454, aprobado por el Decreto Supremo N° 03-95-SA, modificado por el decreto Supremo N° 004-2018-SA, enfatiza en su capítulo V sobre donaciones y transfusiones de sangre en particular en su artículo 22° dispone que la donación de sangre o sus componentes es un acto voluntario, solidario y altruista, por el cual una persona da a título gratuito, para fines terapéuticos, diagnósticos o de investigación, una porción de su sangre en forma libre y consiente";

Que, en ese contexto, la Resolución Directoral N° D000071-2024-DIGIDOT-MINSA, otorga la autorización sanitaria de funcionamiento al Banco de Sangre del Hospital San Juan de Lurigancho, con código único de IPRESS N° 00005617, clasificándolo como Banco de Sangre Tipo I B por un periodo de cuatro años. Este reconocimiento obliga al hospital a realizar un convenio con un Banco de Sangre tipo II, en cumplimiento lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 861-2015/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N 040-MINSA/DGS v.02. En virtud de dicha norma, el 27 de octubre de 2022, el Hospital San Juan de Lurigancho suscribió un Convenio específico de colaboración mutua con el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, permitiendo el trabajo coordinado entre ambos centros de hemoterapia y bancos de sangre;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 241-2018-MINSA, se aprobó la Guía Técnica para la Selección del Donante de Sangre Humana y Hemocomponentes, modificada por Resolución Ministerial N° 440-2018/MINSA, cuya finalidad es contribuir a facilitar el acceso a la población que requiere para su tratamiento sangre humana y hemocomponentes seguros, oportunos y de calidad;



Que, con Memorando N° 025-2025-DAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, el Jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico, solicita la aprobación del documento Técnico "Plan de Acción para la Campaña de Donación Voluntaria 2025" del Hospital San Juan de Lurigancho, con Nota Informativa N° 004 -2025-UFPC-HSJL-DIRIS LC/MINSA, la responsable de la Unidad Funcional de Patología Clínica socializa con el Jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico el "Plan de Acción para la Campaña de Donación Voluntaria 2025" para su correspondiente aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Nota Informativa N° 009-2025-OPE-HSJL-DIRIS LC/MINSA la Oficina de Planeamiento Estratégico refiere que del análisis y evaluación del Plan de Acción para la Campaña de Donación Voluntaria 2025, este tiene como objetivo incrementar el porcentaje de donantes voluntarios efectivos de la población del distrito del 0.03% al 0.06% durante el año 2025, fomentando una cultura de donación de sangre basada en la solidaridad, la responsabilidad social y la comprensión de su impacto positivo en la salud pública, manifestando así mismo que, el Plan cumple con la estructura establecida en la Resolución N° 267-2024-DE-HSJL/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa para la Elaboración, Aprobación, Modificación y/o actualización de Documentos Normativos del Hospital San Juan de Lurigancho, y se encuentra alineado a la Acción Estratégica definida en el Plan Operativo Institucional 2025 del hospital y finaliza indicando que el financiamiento de dicho plan estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo cual, la Oficina de Planeamiento Estratégico emite opinión favorable respecto del contenido del mismo;

Contando con los vistos del Jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y el Coordinador del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho y;

De conformidad con las normas contenidas en Ley N° 26454 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 03-95-SA, Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, las facultades contempladas en el literal e) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010, establece las funciones del Director Ejecutivo, entre las que se encuentran la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y al artículo 14 numeral 14.1 de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA de fecha 06 de enero de 2025;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR**, el Documento Técnico denominado "Plan de Acción para la Campaña de Donación Voluntaria 2025" del Hospital San Juan de Lurigancho, cuyo texto que en documento adjunto a folios veinticuatro (24) forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- DEJAR**, sin efecto cualquier acto resolutivo que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO 3.-ENCARGAR**, a la Jefatura del Departamento de Apoyo al Diagnóstico el cumplimiento y monitoreo de la ejecución del Plan aprobado en el presente acto resolutivo.

**ARTICULO 4.- DISPONER**, que la ejecución del "Plan de Acción para la Campaña de Donación Voluntaria 2025" del Hospital San Juan de Lurigancho, se lleve a cabo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 5.-NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral a las demás instancias administrativas e interesados, para su cumplimiento de acuerdo a Ley.

**ARTICULO 6.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho ([www.hospitalsjl.gob.pe](http://www.hospitalsjl.gob.pe)) conforme a las normas de transparencia y acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CBF/EERSM/voh.

Distribución:

- ☐ DE.
- ☐ DAD
- ☐ EAJ.
- ☐ EACE
- ☐ Interesados
- ☐ Portal de Transparencia.



MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Perfiles Integrados de Salud - Lima Centro  
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO  
MC. JUAN CARLOS BECERRA FLORES  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP. 21447 - RNE. 02957